

CIRCULAR 79 DE 2015

(julio 24)

<Fuente: Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PARA: FUNCIONARIOS MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PLANTA  
INTERNA Y EXTERNA

ASUNTO: Trámite de Visas

Solicito atentamente a todos los funcionarios, abstenerse de tramitar ante el Grupo de Visas e Inmigración o ante las Misiones Colombianas en el exterior, el otorgamiento de visas para ciudadanos extranjeros, así como las solicitudes de revisión o reconsideración de los casos estudiados por el Grupo de Visas e Inmigración, con excepción de los trámites que estén directamente relacionados con las funciones propias de sus despachos. En cualquier caso, la solicitud debe formalizarse por escrito y observar los trámites y requisitos establecidos por este Ministerio.

En igual sentido, deberán los funcionarios del Ministerio abstenerse de gestionar directamente el otorgamiento de visas de alguna manera ejercer influencia ante las diferentes Embajadas y Consulados acreditados en Colombia. Estos trámites se podrán adelantar única y exclusivamente por intermedio del Jefe del Gabinete o quien haga sus veces, cuando guarden relación directa con temas oficiales o de interés nacional, o en casos de carácter humanitario o cuando puedan afectarse derechos fundamentales de las personas.

Cordialmente,

JAIME BERMUDEZ MERIZALDE

Ministro de Relaciones Exteriores



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

